

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Encarnación de Díaz, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 02 de julio de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 08 de julio de 2019, concluyendo precisamente el día 12 de julio de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, el 16 de julio de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría 24 de julio de 2019 y concluyendo precisamente el día 26 de julio de 2019.

### ***Alcance***

#### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$232,507,205
-----------------------	---------------

Muestra Auditada	\$192,248,872
Representatividad de la muestra	83%

### **Egresos**

Universo seleccionado	\$165,851,364
Muestra Auditada	\$ 48,313,266
Representatividad de la muestra	29%

### **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

### **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente

de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

### **Gastos de Funcionamiento**

## Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren,

para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.

- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales,



privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

## **Resultados**

### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en la información presupuestal analizada, se observa que el ente presentó un sub ejercicio aceptable de los recursos. El sub ejercicio fue de \$4,066.72 lo que representa el 0.002% respecto al monto modificado. En cuanto a las adecuaciones que realizó el ente, estas fueron las necesarias por lo que se observa una programación eficiente de los recursos. Por lo anterior se concluye que, hubo una programación y ejercicio de gasto eficiencia por el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, para el ejercicio fiscal 2018, aunque se presenta una recaudación insuficiente de ingresos.

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que corresponde a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes

inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de "Presentación del grupo musical en el auditorio municipal"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$40,600.00.

#### **18-DAM-PO-001-703500-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del órgano máximo del Ayuntamiento, adjuntando la copia certificada del programa de actividades de la Feria Encarnación de Díaz 2018, evidencia documental, mediante la cual se observa el día, hora, lugar y fecha de la presentación del grupo musical contratado en el marco de la feria en mención, asimismo, presentan copia certificada de la memoria fotográfica, en la cual se observa y constata la presentación del grupo musical, motivo por el cual, se cuenta con los elementos suficientes para acreditar que el prestador de servicios, cumplió cabalmente con sus obligaciones contractuales; en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de apoyo a parroquia”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$35,000.00.

#### **18-DAM-PO-002-703500-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del órgano máximo del Ayuntamiento, asimismo, presentan la copia certificada del escrito firmado por el Párroco de la iglesia, mediante el cual agradece el apoyo para cubrir los gastos originados por las Fiestas Patronales, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada de la memoria fotográfica, mediante la cual, se observan los arreglos florales, el castillo, y el uso de mobiliario y equipo para la realizar dicha celebración; motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, por lo cual se determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se

analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de calentadores solares del programa Mejoramiento de Vivienda”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$1'000,000.00.

### **18-DAM-PO-003-703500-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales, que acreditan la autorización del gasto por parte del órgano máximo del Ayuntamiento, asimismo, presentan copia certificada del acta del comité de adquisiciones, adjuntando tres copias certificadas de cotizaciones, emitidas por proveedores diversos; aunado a lo anterior, presentan copia certificada de las reglas de operación del programa, advirtiendo de las mismas los criterios de elegibilidad, asimismo, y con la finalidad de acreditar la entrega de dichos apoyos, presentan un disco compacto, el cual contiene la información digitalizada, consistente en los expedientes de cada uno de los beneficiados por el programa, así como, copia certificada de la lista del personal beneficiado con los calentadores solares, las cuales contienen los nombres y la firma de cada beneficiado, adjuntando la identificación oficial de cada uno de ellos; acreditando fehacientemente el destino final de los apoyos, y constatando el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de anticipo del 50% para el programa de mochilas con útiles”, sin contar con los soportes

documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$564,797.50.

#### **18-DAM-PO-004-703500-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto observado, presentando las copias certificadas del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, presentan la constancia de recepción de los paquetes, debidamente firmadas por el director de cada plantel educativo, por el director de Desarrollo Social Municipal, y el representante de los padres de familia, anexando el padrón de los beneficiados que recibieron los útiles escolares, y finalmente, presentan la copia certificada de la memoria fotográfica, evidencia mediante la cual se constata la entrega de los apoyos a los estudiantes; en virtud de lo antes expuesto es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de "Pago de anticipo del 50% para la presentación de una cantante, en evento de la semana cultural 2018"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; importe \$20,300.00.

#### **18-DAM-PO-005-703500-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del órgano máximo del Ayuntamiento, asimismo, presentan copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar que el evento se llevó a cabo, las autoridades municipales, presentan copia certificada del programa de la semana Cultural, en el cual se señala que se realizará el concierto de la cantante-instrumentista contratada, soportando lo antes expuesto, mediante las copias certificadas de la memoria fotográfica, acreditando de esta manera, que la prestadora de servicios, dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales a favor del municipio, motivo por el cual, de los elementos aportados, se constata el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por el concepto de "Apoyo a la Cruz Roja Mexicana IAP"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$60,000.00.

#### **18-DAM-PO-006-707400-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del órgano máximo del Ayuntamiento, asimismo, presentan copia certificada de la solicitud de apoyo, signada por

la presidenta del Consejo Directivo local de la Cruz Roja Mexicana, dirigida al Presidente Municipal de Encarnación de Díaz, Jalisco; en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por el concepto de "Pago de gastos médicos a personal del Ayuntamiento y jubilado"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$113,728.00.

#### **18-DAM-PO-007-703500-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las copias certificadas de los nombramientos expedidos por el ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, asimismo, presentan copia certificada de la nómina, evidencia documental que acredita la relación laboral vigente de los servidores públicos al momento de recibir el servicio médico, del mismo modo, se remite copia certificada de un escrito aclaratorio, signado por el Encargado de la Hacienda, Municipal del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, en el cual, precisa las políticas y criterios autorizados para otorgar los Servicios Médicos Municipales, con lo cual, se justifica la prestación de la seguridad social en favor de los trabajadores del ente, en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del



procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por el concepto de “Cateterismo y cirugía cardiaca al empleado del rastro municipal”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$435,000.00.

#### **18-DAM-PO-008-703500-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia certificada del nombramiento expedido por el ayuntamiento, a favor del servidor público que recibió la atención médica; asimismo, presentan copia certificada de la nómina, evidencia documental que acredita que la relación laboral persistía vigente al momento de recibir el servicio médico, aunado a lo anterior, presentan escrito aclaratorio en el cual precisan las políticas y criterios autorizados para otorgar los Servicios Médicos Municipales, con lo cual, se justifica la prestación de la seguridad social en favor del trabajador, en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por el concepto de “Servicio de instalación, licenciamiento y base de datos del Sistema de Contabilidad

Gubernamental”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$84,100.00.

### 18-DAM-PO-009-703500-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales, que acreditan la autorización del gasto por parte del órgano máximo del Ayuntamiento, asimismo, presentan la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, aunado a lo anterior, las autoridades municipales, presentan la evidencia documental que acredita la ejecución de los trabajos contratados a favor del municipio, mediante la copia certificada del informe de actividades, debidamente signado por el prestador de servicios y las autoridades municipales, y finalmente, presentan la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo del software adquirido en el patrimonio municipal; en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**11-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por el concepto de “Subsidio Extraordinario

del DIF”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$180,000.00.

### 18-DAM-PO-001-703500-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que validan la autorización del ente auditado para erogar los recursos a manera de apoyo, esto al integrar el acta de ayuntamiento respectiva, del mismo modo, acreditan la solicitud del apoyo, mediante la copia certificada del oficio expedido por la Directora del Sistema DIF Municipal, dirigido al Presidente Municipal, en el cual, le manifiesta la necesidad de contar con recursos adicionales para el pago de los aguinaldos, en virtud de lo antes expuesto, y con la finalidad de acreditar el destino final de los recursos solicitados de manera extraordinaria, las autoridades municipales, presentan copias certificadas del reporte de transmisión de pagos de nómina y aguinaldo del Sistema DIF Municipal, mediante el cual, se relaciona la lista de servidores públicos a los cuales se realizó el pago de su nómina y aguinaldo, soportando dicha lista, con las copias certificadas de las nóminas correspondientes al pago de aguinaldo; en virtud de lo antes expuesto, así como, de los elementos analizados por este órgano técnico, se acredita fehacientemente el correcto manejo y destino final de los recursos públicos, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de cheques por el concepto de “Apoyo para fiestas navideñas en cabecera y comunidades”; sin contar con los soportes

documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$120,000.00.

### **18-DAM-PO-002-703500-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten los elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del órgano máximo del Ayuntamiento, asimismo, presentan copia certificada del oficio de solicitud de apoyo expedido por la Directora del Sistema DIF Municipal, dirigido al Presidente Municipal; en virtud de lo antes expuesto y con la finalidad de acreditar la realización de los eventos, presentan copia certificada de la memoria fotográfica en un disco compacto, evidencia mediante la cual, se constata que las posadas navideñas se llevaron a cabo, en las diferentes comunidades del ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco; motivo por el cual, este órgano técnico, cuenta con los elementos suficientes, para acreditar el correcto manejo y destino final de los recursos públicos, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por el concepto de "Compra de pantallas para rifa del pago de agua y catastro"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$23,998.00.

### **18-DAM-PO-003-703500-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del órgano máximo del Ayuntamiento, asimismo, presentan, las cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; aunado a lo anterior, las autoridades municipales presentan las copias certificadas de dos constancias de recepción de la dos pantallas, con motivo del “Sorteo para Cumplidores”, realizado por las autoridades municipales, evidencia documental, mediante la cual se detalla el nombre de los dos ganadores, su domicilio, el número de boleto ganador, su firma de recepción del premio en comento, así como, copia de su identificación oficial, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada de la memoria fotográfica, mediante la cual se constata la entrega de las pantallas por parte del síndico municipal; en virtud de lo antes expuesto, no se advierte ningún tipo de inconsistencia que pudiera generar algún tipo de menoscabo a las arcas públicas, motivo por el cual, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias

que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**14.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación de calle San Antonio El Alto, en la comunidad de San Sebastián El Álamo, municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco; Importe \$46,568.86.

Se detectaron **deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente**, por un importe total de **\$46,568.86**, al apreciarse durante la visita y recorrido de inspección física de la obra, fracturas en la superficie de rodamiento en una superficie de 90.30 m<sup>2</sup>, afectando el siguiente concepto:

a) **90.30 m<sup>2</sup>** del concepto “Losa de concreto hidráulico MR38 de espesor 16 cms., con cortes según modulación y diseño, incluye calafateo con Sickaflex o similar, cimbra por unidad de obra terminada”, con un precio unitario de \$444.58/m<sup>2</sup>, arroja un importe a observar por mala calidad de \$40,145.57 más I.V.A. **\$46,568.86**.

#### 18-DOM-PO-001-703500-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados proporcionaron el dictamen pericial, mediante el cual, se concluye que los conceptos observados, por deficiencia y mala calidad de la obra fueron

reparados y corregidos, anexando, copia certificada del croquis de ubicación de los trabajos ejecutados; copia certificada de la evidencia fotográfica, que muestra el proceso de reparación, asimismo, presentan la copia certificada de la bitacora de obra, describiendo los procesos de reparación de las losas de concreto, por lo cual la obra quedó terminada y en óptimas condiciones; por lo que este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación de calles adyacentes y obras complementarias del puente en el fraccionamiento Paseos de la Montaña, en la cabecera municipal; Importe \$110,537.15.

Se detectaron **deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente**, por un importe total de **\$110,537.15**, al apreciarse durante la visita y recorrido de inspección física de la obra, fracturas en la superficie de rodamiento en una superficie de 169.00 m<sup>2</sup>, afectando el siguiente concepto:

- a) **169.00 m<sup>2</sup>** del concepto “Losa de concreto hidráulico MR42 de espesor 17 cms., con cortes según modulación y diseño, incluye calafateo con Sickaflex o similar, cimbra por unidad de obra terminada”, con un precio unitario de \$563.85/m<sup>2</sup>, arroja un importe a observar por mala calidad de \$95,290.65 más I.V.A. **\$110,537.15.**

### 18-DOM-PO-002-703500-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados proporcionaron el dictamen pericial, mediante el cual, se concluye que los conceptos observados, por deficiencia y mala calidad de la obra fueron reparados y corregidos, anexando, copia certificada del croquis de ubicación de los trabajos realizados, la copia certificada de la evidencia fotográfica, que muestra el proceso de reparación de la obra respecto de los daños que tenían las losas y de los trabajos de reparación ejecutados, asimismo, presentan la copia certificada de la bitacora de obra, describiendo los procesos de reparación de las losas de concreto, por lo cual la obra quedó terminada y en óptimas condiciones; por lo que este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

#### **Obra pública Ramo 33**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados



el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**16-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de pozo profundo en cabecera municipal de Encarnación de Díaz, en punto denominado La Estrella; Importe \$1´443,369.39.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

#### **18-DOF-PO-001-703500-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances y ejecución de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**17-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Perforación y equipamiento de pozo en la comunidad de Santa María; Importe \$2'280,554.50.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

#### **18-DOF-PO-001-703500-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances y ejecución de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

## **Fraccionamientos**

Por lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, y de acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública, así como de la auditoría practicada en lo que corresponde a la revisión del expediente técnico, se concluye que no existen conceptos que justifiquen ser objeto de alguna observación, por lo que, no se determinaron observaciones en el rubro de fraccionamientos al municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

## **Desempeño**

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los recursos que ejerzan los entes del sector público se deben administrar “con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” (primer párrafo del art. 134, CPEUM). Para ello, en cada ámbito de gobierno se dispone la existencia de instancias y procesos para la revisión del cumplimiento de esos principios. En el caso de Jalisco, la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), dispone que entre los objetivos de la fiscalización superior que realice la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), se buscará determinar si el ejercicio del gasto se apegó a los criterios de eficacia y economía, conforme a los indicadores aprobados en los presupuestos de cada ente fiscalizable (párrafo cuarto, fracción III, del artículo 35-bis de la CPEJ).

Por otro lado, en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2019 (PAAyA 2019), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), no se programó una Auditoría de Desempeño para el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018. Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones

establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

La estructura del presente Informe contiene cuatro apartados (además de éste); en el segundo apartado se describe al objeto de estudio, se detalla la naturaleza jurídica de la entidad fiscalizable, los instrumentos de planeación que dispone y el estado de recepción de la información que por ley se debió remitir a la ASEJ. En el tercer apartado, se presenta la metodología empleada, se describen los criterios y actividades implementadas para procesar la información consultada. En el cuarto apartado se abordan los resultados del análisis, y ahí se resumen los hallazgos identificados. Por último, en el apartado de Conclusiones, se expresa la posición de la ASEJ con relación al desempeño de la entidad fiscalizable en los términos establecidos en la metodología diseñada para tal propósito.

**18.-** De acuerdo con la revisión efectuada al PMD del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, no es posible llevar a cabo una evaluación en forma por la falta de estructura programática, es decir, no se observaron las dimensiones, ejes o estrategias. Por otro lado, fue posible evidenciar un alto riesgo en los objetivos del instrumento, así como los indicadores. Por lo tanto, no es posible emplear el PMD como un instrumento de orientación

hacia resultados por la falta de estructura programática y el riesgo alto que presentan los atributos que debiese contener el PMD como parte del marco de resultados.

**19.-** A partir del análisis de la información de desempeño del avance de programas (Segundo Avance de Gestión Financiera), se encontró que, el ente no presenta un sólo indicador válido dentro del Avance de Programas, por lo tanto, no es posible realizar una valoración sobre su desempeño, o emitir algún juicio sobre el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía cuando solo se tiene un indicador.

**20.-** Con relación a la eficacia, entendido como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un sub ejercicio del gasto aceptable, lo que se traduce en una gestión apegada al principio de eficiencia. Sin embargo, la gestión no se apegó al principio de economía, toda vez que presentó una recaudación insuficiente de ingresos.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 16 (dieciséis) acciones, incluyendo 16 (dieciséis) observaciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 16 (dieciséis) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 12 (doce) observaciones por la cantidad de \$2,677,523.50 (Dos millones seiscientos setenta y siete mil quinientos veintitrés pesos 50/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior

del Estado de Jalisco, las 12 (doce) observaciones fueron debidamente atendidas.

#### **En auditoría a la obra pública con recursos propios:**

- Se formularon 2 (dos) observaciones, por la cantidad total de \$157,106.01 (Ciento cincuenta y siete mil ciento seis pesos 01/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 2 (dos) observaciones fueron debidamente atendidas.

#### **En auditoría a la obra pública ramo 33:**

- Se formularon 2 (dos) observaciones, por la cantidad total de \$3,723,923.89 (Tres millones setecientos veintitrés mil novecientos veintitrés pesos 89/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 2 (dos) observaciones fueron debidamente atendidas.

#### **Recuperaciones Operadas**

No se advierten recuperaciones operadas.

#### **Recuperaciones Probables**

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

#### **Promociones de responsabilidad**

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

#### ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.